

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA, 15 JUL. 2022

2262

RESOLUCIÓN N° /2022

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N°78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta del Comité Olaya Catalán, solicitando permiso para realizar la actividad denominada "Bingo a Beneficio"
4. Memorandum N°185 de fecha 13 de julio de 2022, en el cual se adjunta el Informe Inspectivo, de fecha 12 de julio de 2022 emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.
5. Ordinario de fecha 12 de julio de 2022, emitido por el Director de la Dirección de Transito y Transporte Público de la Municipalidad de Recoleta, al Señor Comisario de la Sexta Comisaría de Recoleta, informando que no hay inconvenientes para el uso temporal de la vía, en el tramo solicitado para la actividad denominada "Bingo a Beneficio".

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente.
2. Las facultades que confiere la Ley N° 18695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZESE** el permiso de uso en Bien Nacional de Uso Público, para la realización de la actividad denominada "Bingo a Beneficio", la cual se realizará en la calle Huasco entre Dr. Amador Neghme y Robinson Crusoe, **el día 16 de julio de 2022 desde las 15:00 hasta las 22:00 horas. Lo anterior dejando expresamente prohibido el comercio y consumo de alcohol.**
- 2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 "*persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente.*"
- 3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias del evento.
- 4.- El solicitante, será el responsable directo sobre respetar las medidas que restrinjan contagios por COVID-19, entre las personas que participen en la actividad y del correcto desarrollo y ejecución de la actividad. Asimismo, de acopiar los desechos producidos por el funcionamiento del evento, en el sector autorizado.
- 5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 78, que regula el comercio en la vía pública.
 - b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagados los derechos correspondientes, en la Tesorería Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LMS / GLC / JPD

19826 P6

LUIS MANRIQUEZ SAAVEDRA
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

15 JUL 2022

2262

RESOLUCIÓN N° 2262 /2022

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N°78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta del Comité Olaya Catalán, solicitando permiso para realizar la actividad denominada "Bingo a Beneficio"
4. Memorandum N°185 de fecha 13 de julio de 2022, en el cual se adjunta el Informe Inspectivo, de fecha 12 de julio de 2022 emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.
5. Ordinario de fecha 12 de julio de 2022, emitido por el Director de la Dirección de Transito y Transporte Público de la Municipalidad de Recoleta, al Señor Comisario de la Sexta Comisaría de Recoleta, informando que no hay inconvenientes para el uso temporal de la vía, en el tramo solicitado para la actividad denominada "Bingo a Beneficio".

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente.
2. Las facultades que confiere la Ley N° 18695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZESE** el permiso de uso en Bien Nacional de Uso Público, para la realización de la actividad denominada "Bingo a Beneficio", la cual se realizará en la calle Huasco entre Dr. Amador Neghme y Robinson Crusoe, **el día 16 de julio de 2022 desde las 15:00 hasta las 22:00 horas. Lo anterior dejando expresamente prohibido el comercio y consumo de alcohol.**
- 2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 "persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente.
- 3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias del evento.
- 4.- El solicitante, será el responsable directo sobre respetar las medidas que restrinjan contagios por COVID-19, entre las personas que participen en la actividad y del correcto desarrollo y ejecución de la actividad. Asimismo, de acopiar los desechos producidos por el funcionamiento del evento, en el sector autorizado.
- 5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 78, que regula el comercio en la vía pública.
 - b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

FDO. LUIS MANRIQUEZ SAAVEDRA, DIRECTOR SUBROGANTE DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL; LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LMS / GLC / JPD

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Via Pública-Interesado

1982696

